

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE ARMARIOS COMPACTOS RODANTES MÓVILES PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN (CÓRDOBA)” - CONTR-2025-432534

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Agustín López Ortiz**, en su calidad de Delegado Territorial de Economía, Hacienda y fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba (C.I.F S4111001F), en nombre y representación de la misma y en virtud de la competencias otorgadas por la Disposición Adicional Primera del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (BOJA extraordinario n.º 28 de 11 de agosto).

De otra parte, **Dº. David Pascual Capell** con D.N.I. XXX1893X-X², actuando en representación de **DESLIC BLOC SL**, con N.I.F. nº B-58133976, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. Fernando de Peralta Ortega, mediante escritura de fecha 19 de abril de 2001, bajo el nº 893 de su protocolo, quedando acreditado, según Letrado actuando en representación del Gabinete Jurídico Provincial de Córdoba, la suficiencia de los referidos poderes para licitar y contratar el objeto de la presente licitación, en aplicación del art 55.2 del Decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba de fecha 24 de junio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por Servicio Jurídico Provincial de Córdoba con fecha 4 de julio de 2025 (Informe n.º 2025/63).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		05/11/2025 11:02:51	PÁGINA: 1 / 6
AUREA PASCUAL CAPELL			
DAVID PASCUAL CAPELL			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZDM3N2JkOGZmOWM4ZjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 24 de julio de 2025, por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (378.895,98 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 25 de julio de 2025, y en el DOUE en la misma fecha.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba de fecha 7 de octubre de 2025, a la empresa DESLIC BLOC SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 14 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. David Pacual Capell, en nombre y representación de DESLIC BLOC SL se compromete a la realización del contrato de “Suministro, montaje e instalación de armarios compactos rodantes móviles para el Edificio administrativo Plaza de la Constitución en Córdoba -CONTR 2025 432534-”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Compromiso de instalación de rodamientos estancos, que impidan la entrada de suciedad y polvo y reduzcan las labores de mantenimiento y lubricación, sobre las características mínimas establecidas en el PPT.
 - Ampliación del periodo de garantía de los elementos suministrados en veinticuatro (24) meses en los mismos términos que la garantía mínima, y sumada al plazo que figura en el Anexo I-apartado 13 del PCAP (treinta y seis -36- meses).

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		05/11/2025 11:02:51	PÁGINA: 2 / 6
AUREA PASCUAL CAPELL			
DAVID PASCUAL CAPELL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDM3N2JkOGZmOWM4ZjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Gestión de residuos:

- Los productos ofertados cumplirán los requisitos medioambientales establecidos en la normativa medioambiental vigente durante todo el ciclo de vida de los mismos. Con objeto de prevenir y reducir su impacto medioambiental a lo largo del ciclo de vida, todos aquellos envases y embalajes, de sechables o no, que se utilicen para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar las mercancías deberán cumplir con el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases. A tal efecto se exige que el contratista presente certificado acreditativo o declaración responsable de cumplimiento de la citada normativa.
- El embalaje utilizado debe ser preferentemente reciclado y debe ser el mínimo necesario para el transporte seguro de los elementos a suministrar. A tal efecto, se exige que el contratista presente certificado acreditativo o declaración responsable de que el embalaje utilizado es reciclado.
- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Se exige que el empresario acredite dicha recogida y depósito mediante declaración responsable

2. Formación del personal:

- El adjudicatario impartirá, con personal cualificado de la empresa, la formación y así mismo entregará de manuales necesarios que garanticen al personal del archivo el correcto empleo del equipo.
- Las actividades formativas se impartirán por personal especializado, tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas y versarán sobre las condiciones de uso y mantenimiento de las instalaciones. Dicha formación se acreditará mediante certificación aportada por el contratista.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (202.150,00 euros), al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (42.451,50 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (244.601,50 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		05/11/2025 11:02:51	PÁGINA: 3 / 6
AUREA PASCUAL CAPELL			
DAVID PASCUAL CAPELL			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDM3N2JkOGZmOWM4ZjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
2025	100002000 G/12S/60500/14 01	202.150,00 €	42.451,50 €	244.601,50 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 90 días naturales, con inicio desde el día siguiente a la formalización del presente contrato.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 36 meses + 24 meses ofrecidos como mejora por DESLIC BLOC SL, haciendo un total de 60 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		05/11/2025 11:02:51	PÁGINA: 4 / 6
AUREA PASCUAL CAPELL			
DAVID PASCUAL CAPELL			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDM3N2JkOGZmOWM4ZjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP, las siguientes:

- Los productos ofertados cumplirán los requisitos medioambientales establecidos en la normativa medioambiental vigente y el embalaje utilizado debe ser preferentemente reciclado y debe ser el mínimo necesario.
- Los embalajes y envases vacíos deben ser depositados en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado
- La formación debe ser impartida con personal cualificado de la empresa y duración mínima de 20 horas lectivas para el total del personal designado por la Delegación Territorial.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		05/11/2025 11:02:51	PÁGINA: 5 / 6
AUREA PASCUAL CAPELL			
DAVID PASCUAL CAPELL			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDM3N2JkOGZmOWM4ZjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Agustín López Ortiz

Fdo.: David Pascual Capell

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6



AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		05/11/2025 11:02:51	PÁGINA: 6 / 6
AUREA PASCUAL CAPELL			
DAVID PASCUAL CAPELL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDM3N2JKOGZmOWM4ZjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	